



LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN VII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC; Y:

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y tener capacidad de responder de manera legítima y eficaz a las demandas que plantea la sociedad.

Que en la actualidad se reconoce la imperiosa necesidad de implementar un conjunto de estrategias y acciones orientadas a fortalecer la capacidad institucional y la reingeniería de la estructura, mismas que deben ser acordes a la realidad nacional y al desarrollo e implementación de las mejores prácticas para la innovación, modernización simplificación y calidad de la Administración Pública Estatal.

Que para cumplir los objetivos y líneas de acción propuestas, se deberán mejorar las capacidades de la administración garantizando la gobernabilidad, la legalidad, la eficiencia gubernamental y la rendición de cuentas, así como la igualdad y la equidad de género.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 18 de agosto del 2008, se creó la Universidad Politécnica de Tecámac, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias.

Que con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de su objeto, la Universidad cuenta con un espacio designado para ofrecer el servicio de estacionamiento para resguardar los automóviles, motocicletas y/o bicicletas del personal docente, administrativo y alumnado, así como del público en general que por cuestiones debidamente justificadas requieran ingresar a las instalaciones y hacer uso de éste.

Que el presente Reglamento pretende normar la vialidad y tránsito vehicular al interior de las instalaciones de la Universidad Politécnica de Tecámac, con el ánimo de promover una cultura de educación vial y mejor aprovechamiento, agilizar el ingreso y salida, mantener un adecuado control e inspección y preservar la seguridad de las instalaciones.

En mérito de lo anterior se expide el:

REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia e interés general y tiene por objeto establecer las reglas a seguir de las y los usuarios que deseen ingresar con automóvil, motocicleta, bicicleta o cualquier otro vehículo automotor a las instalaciones de ésta Institución, para un uso adecuado de aquellos espacios designados específicamente para ser usados como "Estacionamiento".



Artículo 2. El Comité de Ética de la Universidad Politécnica de Tecámac está facultado para interpretar las disposiciones del presente Reglamento, así como para llevar a cabo su aplicación en el ámbito de su competencia.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. **Cajón de Estacionamiento:** Espacio delimitado entre líneas amarillas en el estacionamiento.

II. **Cajón de uso exclusivo:** Espacio delimitado dentro del estacionamiento que no se encuentre identificado con letreros que lo designen específicamente para el uso "Personal Administrativo", "Personas en situación de Discapacidad".

III. **Estacionamiento:** Área designada específicamente para el resguardo temporal de los automóviles, motocicletas, bicicletas o cualquier otro vehículo automotor de los usuarios.

IV. **Marbete:** Documento emitido por la Universidad que identificará de manera única e intransferible los automóviles, motocicletas o cualquier otro vehículo automotor de los usuarios.

V. **Personal de Vigilancia:** Oficiales contratados por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.

VI. **Universidad:** A la Universidad Politécnica de Tecámac.

VII. **Usuario(s):** Al personal docente, administrativo y estudiantes, así como del público en general que por cuestiones debidamente justificadas requieran hacer uso de los espacios designados como estacionamiento vehicular.

CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 4. Los usuarios del estacionamiento de la Universidad tendrán los derechos siguientes:

I. Hacer uso del Estacionamiento de la Universidad, siempre que cuenten con una razón debidamente justificada para ingresar a las instalaciones y acaten puntualmente las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

II. Disfrutar del uso temporal del Estacionamiento de la Universidad, de la siguiente manera:

a) Personal Docente y Administrativo: En un horario abierto las veinticuatro horas del día, los 365 días del año.

b) Estudiantes y público en general: En el horario establecido de las 06:45 a las 22:00 horas de lunes a viernes y de 07:00 a 16:00 horas los días sábados. En caso de que requieran de hacer uso fuera de los horarios establecidos o día (periodos vacacionales o días festivos y domingos), deberán notificar previamente por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas, para que autorice su acceso, de lo contrario no se les permitirá el ingreso.

Artículo 5. Los usuarios del estacionamiento de la Universidad tendrán las obligaciones siguientes:

I. Dirigirse a la Dirección de Administración y Finanzas, para solicitar su "Marbete de uso de estacionamiento" y realizar el pago por ello, de acuerdo al Catálogo de Precios y Tarifas de la Universidad Politécnica de Tecámac autorizado por la Secretaría de Finanzas.



En el caso específico de personas que no formen parte de la Comunidad Universitaria que requiera hacer uso del estacionamiento, deberán mostrar a su entrada una identificación oficial vigente, la cual será entregada en Caseta y a cambio recibirán un "Gafete de Visitante" mientras dure su estancia. A su salida les será devuelta su identificación.

II. Portar indiscutiblemente su "Marbete de uso de estacionamiento" en un lugar visible al momento de ingresar al estacionamiento de la Universidad Politécnica de Tecámac. En caso contrario se les negará el acceso.

Los usuarios que ingresen con bicicleta, quedarán exentos de portar un "Marbete de uso de estacionamiento", sin embargo, deberán de identificarse al entrar.

III. Cumplir todas y cada una de las disposiciones aquí establecidas.

CAPÍTULO III DE LAS CONDICIONES DE USO

Artículo 6. Son condiciones de uso de las y los usuarios:

I. Mantener vigente y en buenas condiciones su "Marbete de uso de estacionamiento", absteniéndose de ceder, prestar o hacer uso indebido del mismo.

II. Reportar a la Dirección de Administración y Finanzas, el extravío o vencimiento de su "Marbete de uso de estacionamiento", para su oportuna reposición.

III. Respetar las indicaciones del personal de vigilancia.

IV. Respetar los cajones de estacionamiento que para tal efecto se designen, absteniéndose de invadir, obstruir o entorpecer la circulación vehicular de los demás usuarios.

V. Estacionar sus vehículos de reversa. En el caso de usuarios que ingresen en motocicleta o bicicleta, estacionarse solo en los espacios que sean designados.

VI Abstenerse de permanecer dentro del vehículo por tiempos prolongados y sin justificación alguna, una vez que éste ya se encuentre estacionado.

VII. Respetar las indicaciones de tránsito así como el sentido vial de los estacionamientos de la Universidad, los cuales tendrán una velocidad máxima de 10 km/hora.

VIII. Abstenerse de estacionarse sobre las vialidades, camellones o cualquier área no designada específicamente como estacionamiento.

IX. Conducirse con ética y en apego a las buenas costumbres, en el entendido de que no realizará, promoverá, incitará o cualquier otra que le parezca, actividades que atenten contra la seguridad e integridad física y/o moral del personal que se encuentra en la Universidad, ni al prestigio de ésta.

X. Al momento del acceso y salida de las instalaciones, los usuarios deberán permitir la revisión del vehículo como medida de prevención por parte del personal de vigilancia.

XI. No Introducir, consumir, promover, incitar o comercializar, cualquier bebida que contenga alcohol, así como sustancias psicotrópicas, drogas, toxinas o fármacos que no tengan justificación médica alguna.



XII. No Introducir, promover, incitar, comercializar o por cualquier modo hacer uso de armas blancas o de fuego.

CAPÍTULO IV DESLINDE DE RESPONSABILIDADES

Artículo 7. En virtud de que el acomodo de los automóviles, motocicletas, bicicletas o cualquier otro vehículo automotor de los usuarios en los cajones de estacionamiento de la Universidad es responsabilidad de los usuarios, razón por la cual, la Universidad Politécnica de Tecámac no será responsable por:

I. El robo total o parcial, sustracción o pérdida de objetos de valor olvidados en automóviles, motocicletas, bicicletas o cualquier otro vehículo automotor de los usuarios.

II. Desperfectos mecánicos o eléctricos de los automóviles, motocicletas, bicicletas o cualquier otro vehículo automotor de los usuarios.

III. Raspaduras, abolladuras o desperfecto alguno provocado por los demás usuarios del estacionamiento a los automóviles, motocicletas, bicicletas o cualquier otro vehículo automotor de los usuarios.

IV. Daños causados por fenómenos de la naturaleza, caso fortuito o de fuerza mayor.

V. Robo total o parcial de automóviles, motocicletas, bicicletas o cualquier otro vehículo automotor de los usuarios.

VI. Que los automóviles, motocicletas, bicicletas o cualquier otro vehículo automotor de los usuarios no sea retirado del estacionamiento en los días y horarios establecidos para su uso.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 8. Son sanciones al personal docente y administrativos por infringir el artículo 6:

I. Amonestación por escrito, con copia a su expediente, quien quebrante la fracción II, III, VI u VIII.

II. Negativa de acceso, o en su caso, suspensión, por el periodo que el Comité de Ética, determine, quien quebrante la fracción IV, V, VII, IX, X, XI o XII. .

III. Reposición, pago o restauración de Marbete o bienes dañados, destruidos en perjuicio de la Universidad, quien quebrante la fracción I.

Artículo 9. Son sanciones a las y los estudiantes por infringir el artículo 6:

I. Amonestación por escrito, con copia a su expediente, quien quebrante la fracción III, VI u VIII.

II. Ingreso al Programa de Desarrollo humano y/o trabajo social a favor de la Universidad, quien quebrante la fracción II.



III. Negativa de acceso, o en su caso, retiro de las instalaciones de la Universidad por el periodo que el Consejo de Calidad o alguna de las Direcciones de División del programa educativo que determine, quien quebrante la fracción IV, V, VII, IX o X.

IV. Reposición, pago o restauración de Marbete o bienes dañados, destruidos en perjuicio de la Universidad, quien quebrante la fracción I.

V. Baja definitiva de la Universidad XI o XII.

Artículo 10. Son sanciones al público en general la negativa de acceso quien no muestre en la entrada vehicular una identificación oficial vigente o bien quien infrinja el artículo 6 en cualquiera de las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI o XII.

Artículo 11. Las sanciones para el personal docente y administrativos son aplicadas por el Comité de Ética de conformidad con la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Las sanciones, para las y los estudiantes son aplicadas por el Titular de la Dirección División correspondiente de conformidad con Reglamento de Estudiantes de la Universidad Politécnica de Tecámac.

Las sanciones para el público en general son aplicadas por el Comité de Ética.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento de Estacionamiento de la Universidad Politécnica de Tecámac en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

TERCERO.- Las disposiciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Titular de la Rectoría de la Universidad Politécnica de Tecámac.

El presente Reglamento fue aprobado por la H. Junta Directiva en su Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de agosto del dos mil diecinueve. (Acuerdo UPT-063-010-2019).- **Mtra. Brenda Leticia Durán Huerta Monárrez, Rectora de la Universidad Politécnica de Tecámac.- Rúbrica.**

APROBACIÓN: 13 de agosto de 2019

PUBLICACIÓN: [30 de julio de 2021](#)

VIGENCIA: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".